JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2015-1229
Asunto: Requiere parte demandada

En el proceso de la referencia, en providencia del 15 de septiembre pasado, se ordenó la entrega del título judicial a órdenes de la apoderada del demandado que tiene facultad expresa para recibir (ver fls 259).

No obstante, lo anterior, atendiendo al monto del referido título (mayor a 15 SMLMV), se hace necesario requerir a la apoderada del demandado, para que de conformidad con lo dispuesto en la circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura; informe al despacho el tipo de cuenta, número de cuenta, certificación bancaria en la que conste el titular de la misma y fotocopia de la cédula del titular de la cuenta.

Cúmplase

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez